



# Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

## "Tierra de Mártires"



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°231-2021-MDSC

Santiago de Cao, 21 de setiembre del 2021

VISTO:

El Expediente N° 3342-3021, de fecha 10 de setiembre del 2021; Informe N°275-2021-MDSC/JOGAJ, de fecha 17 de Setiembre del 2021, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica sobre Reconocimiento de la Junta Directiva del Sindicato Unificado de Trabajadores Obreros Municipales "Cartavio" Santiago de Cao – SUTRAMUNCAR – Santiago de Cao"; y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades o Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Así mismo señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración son sujeción del Ordenamiento Jurídico;

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 28° y 42°, señala: "Artículo 28.- El estado reconoce los derechos de sindicalización, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: (...)"; "Artículo 42.- Se reconocen los derechos de sindicalización y huelga de los servidores públicos. (...)";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su artículo 37° señala: "(...) Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen";

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR. "El Estado reconoce a los trabajadores el derecho a la sindicalización, sin autorización previa, para el estudio, desarrollo, protección y defensa de sus derechos e intereses y el mejoramiento social, económico y moral de sus miembros, siendo que el sindicato está constituido en la forma y las atribuciones que determine el estatuto";

Que, el TUO de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo - LRCT, en su artículo 8° literal a) señala como una de los fines y funciones de las organizaciones sindicales: 'a) Representar el conjunto de trabajadores comprendidos dentro de su ámbito, en los conflictos, controversias o reclamaciones de naturaleza colectiva'. En su artículo 10°, literal d), señala que son obligaciones de las organizaciones sindicales: 'd) Comunicar a la Autoridad de Trabajo la reforma de sus estatutos, acompañando copia auténtica del nuevo texto y, asimismo a aquella y al empleador, la nómina de junta directiva y los cambios que en ellas se produzcan dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes";

Que, además, el TUO de la LRCT, en su artículo 16° señala: "La constitución de un sindicato se hará en asamblea y en ella se aprobará el estatuto eligiéndose a la junta directiva, todo lo cual se hará constar en acta, refrendada por Notario Público o, a falta de éste, por el Juez de Paz de la localidad con indicación del lugar, fecha y nómina de asistentes"; en su artículo 17° señala: "El sindicato debe inscribirse en el registro correspondiente a cargo de la Autoridad de Trabajo. (...)"; en su artículo 18° señala: "El registro de un sindicato le confiere personería gremial para los efectos previstos por la ley, así como para ser considerado en la conformación de organismos de carácter nacional e internacional". En su artículo 21° se tiene señalado: "La asamblea es el órgano máximo del sindicato. (...)"; y en artículo 22°, literal a) son atribuciones de la asamblea general: "a) Elegir a la junta directiva"; y de conformidad al artículo 23° la junta directiva tiene la representación legal del sindicato y estará constituida en la forma y con las atribuciones que determine el estatuto;

Que, el artículo 55° del Decreto Supremo N°040-2014-PCM, Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece: Las organizaciones sindicales están obligadas a "Comunicar a la entidad la Constitución del Sindicato; la misma que se realiza ante la Dirección Regional de Organizaciones Sindicales Servicios Públicos, por lo que corresponde ser el único requisito para la constitución válida del sindicato. Así mismo, de conformidad con el Decreto Supremo N°011-92, que aprueba el Reglamento de la Ley de relaciones Colectivas de Trabajo, en su artículo 26° señala: "Una vez registrado el sindicato la Junta Directiva comunicará al empleador, según corresponda en un plazo de cinco (5) días hábiles la relación de sus integrantes y la nómina de sus afiliados";

Que, mediante RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL N° 000272-2021-GRLL-GGR-GRTPE-SGPSC, de fecha 08 de septiembre de 2021, se resuelve Inscribir en el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos al "SINDICATO UNIFICADO DE TRABAJADORES MUNICIPALES "CARTAVIO" SANTIAGO DE CAO-SUTRAMUNCAR-SANTIAGO DE CAO", quedando constituida la Junta Directiva para el período 11 de agosto de 2021 hasta el 10 de agosto de 2023, de la siguiente manera:

- |  |                                      |
|--|--------------------------------------|
| • SECRETARIO GENERAL                           | : Roberto Martín Monzón Chacón       |
| • SUB SECRETARIO GENERAL                       | : Robert Alonso Moya Alva            |
| • SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN                   | : Lucía Victoria Cruz Gutiérrez      |
| • SECRETARIO DE DEFENSA                        | : Fernando William Ledesma Fernández |
| • SECRETARIO DE ECONOMÍA                       | : Jorge Asencio Arias                |
| • SECRETARIO DE ACTAS Y ARCHIVO                | : Vileika Helena Albites Lavado      |
| • SECRETARIO DE CONTROL DISCIPLINA Y SEGURIDAD | : Sugey del Carmen Barrios González  |



# Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

## "Tierra de Mártires"



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°231-2021-MDSC

Pág. 02

Que, mediante NOTA DE COORDINACIÓN N°062-2021-MDSC, la Jefe de la Oficina de Gestión de Talento Humano, remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica considerando procedente reconocer a través de resolución de alcaldía a la Junta Directiva del Sindicato Unificado de Trabajadores "CARTAVIO" de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao, por el periodo del 11 de agosto del 2021 hasta el 10 de agosto del 2023;

Que, mediante Informe Legal N°275-2021-MDSC/JOGAJ, de fecha 17 de setiembre del 2021, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite la opinión legal, precisando que es **PROCEDENTE RECONOCER**, en vía de regularización a la Junta Directiva del Sindicato Unificado de Trabajadores Obreros Municipales "Cartavio" Santiago de Cao-SUTRAMUNCAR-Santiago de Cao", para el periodo 11 de agosto de 2021 hasta el 10 de agosto del 2023, inscrita por la Sub Gerencia de Prevención y Solución de Conflictos del Gobierno Regional La Libertad, debiendo ser conformado, como se detalla mediante RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL N° 000272-2021-GRLL-GGR-GRTPE-SGPSC.

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER**, en vía de regularización a la Junta Directiva del Sindicato Unificado de Trabajadores Obreros Municipales "Cartavio" Santiago de Cao – SUTRAMUNCAR del Distrito de Santiago de Cao, para el periodo comprendido desde el 11 de agosto del 2021 al 10 de agosto del 2023, inscrita mediante Resolución Sub Gerencial N°000272-2021-GRLL-GGR-GRTPE-SGPSC, de fecha 08 de setiembre del 2021, expedido por Sub Gerencia de Prevención y Solución de Conflictos del Gobierno Regional La Libertad, debidamente conformado como a continuación se detalla:

- |  |                                      |
|--|--------------------------------------|
| • SECRETARIO GENERAL                           | : Roberto Martín Monzón Chacón       |
| • SUB SECRETARIO GENERAL                       | : Robert Alonso Moya Alva            |
| • SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN                   | : Lucía Victoria Cruz Gutiérrez      |
| • SECRETARIO DE DEFENSA                        | : Fernando William Ledesma Fernández |
| • SECRETARIO DE ECONOMÍA                       | : Jorge Asencio Arias                |
| • SECRETARIO DE ACTAS Y ARCHIVO                | : Vileika Helena Albites Lavado      |
| • SECRETARIO DE CONTROL DISCIPLINA Y SEGURIDAD | : Sugey del Carmen Barrios González  |

**ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR**, la presente resolución a la Gerencia Municipal, Oficina de Gestión de Talento Humano, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución al Secretario del Sindicato Unificado de Trabajadores Obreros Municipales "Cartavio" Santiago de Cao – SUTRAMUNCAR del Distrito de Santiago de Cao.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVASE

Distribución:  
Gerencia Municipal  
OGAJ  
OGTH  
OGPP  
Interesado  
AGVR/mybv



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SANTIAGO DE CAO

Alex Genaro Vásquez Reyes  
ALCALDE